



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 276-2025 GM-MPT

Tacna, 19 AGO. 2025

### VISTO:

El recurso de apelación con Nº de Escrito 001-2025, presentado con Nº de Registro 207994, con fecha 14 de agosto del 2025, por el postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L, Informe Nº 2877-2025-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 15 de agosto del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, Proveído, de fecha de recepción 15 de agosto del 2025, de Gerencia Municipal, Informe Nº 775-2025-OGAJ/MPT, de fecha 18 de agosto del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 01 de agosto del 2025, a través del Acta Nº 004-2025-LPA Nº 001-2025-OC-DEC/MPT – Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 001-2025-OC-DEC/MPT para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA”**, se otorgó la Buena Pro de dicho procedimiento de selección al postor CENTRO ELÉCTRICO ROJESAN S.A.C. – ROJESAN S.A.C. , por el monto de **S/ 122,000.00 (Ciento veintidós mil con 00/100 soles)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Que, con fecha 05 de agosto del 2025, se publicó a través del SEACE, la adjudicación de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 001-2025-OC-DEC/MPT para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA”**.

Que, con fecha 14 de agosto del 2025, el postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L., presenta con Nº de Registro 207994 recurso de apelación signado como Escrito Nº 01-2025, en contra del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 001-2025-OC-DEC/MPT para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA”**, teniendo como primera pretensión la descalificación del postor adjudicatario y como segunda pretensión se otorgue la buena pro a su favor.

Que, con Informe Nº 2877-2025-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 15 de agosto del 2025, la Oficina de Abastecimiento, remite e informa a Gerencia Municipal, sobre el recurso de apelación presentado con Nº de Registro 207994, por el postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L. en contra del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 001-2025-OC-DEC/MPT para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY –**



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº ..... **276-2025** ..... GM-MPT

TACNA", manifestando que el referido postor, en atención al numeral 304.2 del artículo 304° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, contaba con un plazo de 05 días hábiles, para interponer su recurso de apelación, el cual vencía el 13 de agosto del 2025, hecho por el cual, al haber presentado el postor con fecha 14 de agosto del 2025, su recurso de apelación, este se encuentra fuera del plazo establecido en la normativa de contratación vigente, por lo que concluye en que se deberá notificar lo mencionado al postor impugnante.

Que, con Proveído, de fecha de recepción 15 de agosto del 2025, Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 775-2025-OGAJ/MPT, de fecha 18 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al recurso de apelación presentado con N° de Registro 207994, por el postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L. en contra del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-OC-DEC/MPT para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA", que en conformidad al numeral 304.2 del artículo 304° y literal c) del artículo 308° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** dicho recurso de apelación por extemporáneo, debiendo notificarse lo mencionado al postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L..

Que, el numeral 304.2 del artículo 304° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que "**304.2. En los casos de concurso público abreviado, licitación pública abreviada, selección de expertos y comparación de precios, la apelación se presenta dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro**".

Que, en concordancia con el orden normativo expuesto en el párrafo precedente, debemos considerar que el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-OC-DEC/MPT para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA", fue notificado a través del SEACE con fecha 05 de agosto del 2025, en dicho sentido, el plazo para interponer recurso de apelación se extendía hasta el **13 de agosto del 2025**. Sin embargo conforme se desprende del recurso de apelación presentado por el postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L. con N° de Registro 207994, este fue presentado con fecha 14 de agosto del 2025, es decir fuera del plazo establecido por la normativa vigente.

Que, el literal c) del artículo 308° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que "**El recurso de apelación presentado ante la entidad contratante o ante el TCP es declarado improcedente cuando: c) Sea interpuesto fuera del plazo. (...)**".

Que, asimismo tenemos que, el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, establece expresamente que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, el literal f) del artículo 19° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que "**La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: (...) f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley**".

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº ..... 276-2025 ..... GM-MPT

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25º de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece que “b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de (...) gobiernos locales, es la gerencia municipal; (...)”.

Que, de conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2025-EF y su Reglamento y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado con Nº de Registro 207994 signado como Escrito Nº 01-2025 , por el postor CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L. en contra del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes Nº 001-2025-OC-DEC/MPT para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION PARA LA IOARR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA**”, por haber sido presentado extemporáneamente, de acuerdo a los considerandos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución, al postor impugnante CORPORACIÓN EOSUR E.I.R.L., en atención al procedimiento establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones y efectuar las acciones correspondientes, de acuerdo a la normativa de contratación pública.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
OA  
OGAYF  
Postor Impugnante  
Arch.  
JJRML/jenmr